

LA PLATA, 10 FEB 2015

VISTO el expediente N° 2145-549/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 592/00, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de febrero de 2015, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total al establecimiento propiedad de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CURTIDORES DE HURLINGHAM (C.U.I.T. N° 30-71420953-8), sito en la Avenida Vergara N° 1850 de la Localidad de Villa Tesei, Partido de Hurlingham, cuyo rubro es curtiembre, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, la población y el ambiente circundante, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección B 126830/1/2/3, labradas en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto, estimándose oportuno destacar que, entre otras observaciones, se constató la falta de acreditación de la presentación de las declaraciones juradas pertinentes para la obtención del permiso de descarga de efluentes gaseosos a la atmósfera y para la inscripción en el registro de generadores de residuos especiales, no habiéndose acreditado tampoco la realización de los ensayos y estudios reglamentarios sobre la caldera, no contándose con

